

Resolución Nº 648, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Francisco y Juana Castillo.
(G. O. Nº 9440, del 9 de Julio de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 648

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de octubre de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de los señores Francisco Castillo y Juana Castillo, una porción de terreno con área de 588.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181—Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional (Solar Nº 2, de la Manzana "E" del Plano Particular), Urbanización "Metadom", y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de US\$22,600.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOLARES).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 18 de octubre de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de los señores Francisco Castillo y Juana Castillo una porción de terreno con área de 588.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181—

Pte., del Distrito Catastral N^o 2, del Distrito Nacional (Solar N^o 2, de la Manzana "E", del Plano Particular), Urbanización "Metaldom", y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, p.sos de granito, con todas sus anexidades y dependencias; por la suma total de US\$22,600.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOLLARES); que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1582

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N^o 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores FRANCISCO CASTILLO y JUANA CASTILLO, dominicanos, mayores de edad, casados, ambos domiciliados y residentes en la Calle 184, Claremont, Av. New York 10027 N.Y., Estados Unidos de América, portadores de las cédulas de identificación personal Nos. 68062 y 104327, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los esposos FRANCISCO CASTILLO Y JUANA CASTILLO, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 588.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181—Pte., de Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 2 de la Manzana “E”, del Plano Particular), Urbanización “Metaldom”, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: al Norte: Calle N° 7, por donde mide 19.15 metros lineales; al Este: resto de la misma parcela (Solar N° 3), por donde mide 30.20 metros lineales; al Sur: resto de la misma parcela (Solar N° 1), por donde mide 19.70 metros lineales; y al Oeste, Calle “A”, por donde mide 30.20 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de US\$22,600.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOLARES), que el ESTADO DOMINICANO a través de su representante, recibe a su entera satisfacción, suma por la cual otorga en favor de los esposos FRANCISCO CASTILLO Y JUANA CASTILLO, formalizado por recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio inmueble objeto de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 76—2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del

presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes
Nacionales,

Francisco Castillo,

Comprador.

Juana Castillo

Compradora

YO, DR. JAIME A. GUERRERO POU, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, FRANCISCO CASTILLO y JUANA CASTILLO, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Jaime A. Guerrero Pou,

"Abogado Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,

Presidente.

José Eligio Bautista Rames,

Secretario.

Miriam Marte de Sibilia,

Secretaria.

DADA en la Sa'la de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete, años 134° de la Independencia y 114° de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 1349 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER